

	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1188 123 1354 218" rowspan="3">  </td><td colspan="2" data-bbox="1354 123 1461 218"> SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía </td></tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1188 218 1354 258"> EC-EI-M-02 </td></tr> <tr> <td data-bbox="1188 258 1354 285"> 01-06-2026 </td><td data-bbox="1354 258 1461 285"> V-1 </td></tr> </table>		SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía		EC-EI-M-02		01-06-2026	V-1
	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía								
	EC-EI-M-02								
	01-06-2026	V-1							

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE.....	2
4. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	2
5. MARCO NORMATIVO.....	3
6. DEFINICIONES	4
7. PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA	5
8. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	5
8.1. Nivel jerárquico de la Oficina de Control Interno	5
8.2. Designación responsable de la Oficina de Control Interno	5
8.3. Relación administrativa del Jefe de la Oficina de Control Interno	6
9. ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.....	6
9.1. Rol de Liderazgo Estratégico	7
9.2. Rol Enfoque hacia la prevención.....	7
9.3. Rol Evaluación de la Gestión del Riesgo	7
9.4 Rol Evaluación y Seguimiento.....	8
9.5 Rol Relación con Entes Externos de Control.....	8
10. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD.....	8
10.1 Responsabilidades del Representante Legal	8
10.2 Responsabilidades de los Subdirectores, Directores, Jefes de Oficina, Asesores y/o responsables de grupos internos de trabajo	9
10.3 Responsabilidades del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	9
10.4 Responsabilidades de la Oficina de Control Interno	9
10.5 Autoridad de la Oficina de Control Interno.....	10
11. RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	10
12. MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA	11

 Energía 	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
		EC-EI-M-02
		01-06-2026
		V-1

1. INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Auditoría¹ es un instrumento que tiene como finalidad establecer el marco de desarrollo de la función de auditoría en la Entidad y que se articula con los procesos y/o procedimientos y otras herramientas como el Plan Anual de Auditoría, el Código de Ética para el Ejercicio de Auditoría Interna y la Carta de Representación, entre otros.

En este sentido, es apropiado y necesario contar con un Estatuto de Auditoría que sea utilizado como herramienta orientadora para el desarrollo de la labor de la Oficina de Control Interno en el marco de la gestión de la Entidad, facilitando el cumplimiento del propósito, autoridad, responsabilidades, independencia y alcance de la función de Auditoría Interna del Ministerio de Minas y Energía. Con el fin de proporcionar aseguramiento y asesoría independiente y objetiva, orientados a agregar valor y mejorar sus operaciones.

Esta versión del Estatuto de Auditoría del Ministerio de Minas y Energía fue presentada en la primera sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno realizado el 25 de mayo de 2026 y remitido previamente a sus miembros, con el objetivo de recibir las recomendaciones del caso para su aprobación en la sesión mencionada.

2. OBJETIVO

Establecer el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la función de auditoría interna a cargo de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de que la misma, mediante el ejercicio metódico, disciplinado e independiente de actividades de evaluación, seguimiento, acompañamiento, asesoría y fomento de la cultura del control, agregue valor y contribuya al logro de los objetivos de la Entidad.

3. ALCANCE

La auditoría interna se realiza de forma permanente, evaluando cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procesos, procedimientos, planes, programas, proyectos, objetivos y metas de la Entidad; recomendando los correctivos necesarios que contribuyan al mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno en el marco del Plan Anual de Auditoría.

4. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este documento aplica a las actividades del Plan Anual de Auditoría y debe enmarcarse en los cinco roles asignados por ley a las Oficinas de Control Interno.

¹ El Artículo 2.2.21.4.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 16 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, e incluye en el Literal c) el Estatuto de Auditoría.

	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía EC-EI-M-02 01-06-2026 V-1
---	---	---

5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia, Artículo 269. *En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.*
- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*
- Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.*
- Decreto Nacional 1499 de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.*
- Decreto Nacional 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.*
- Resolución No.40241 del 10 de julio de 2024 del Ministerio de Minas y Energía *“Por la cual se adoptan disposiciones frente a la conformación y funcionamiento de los Comités Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño; de los Comités de Auditoría Interna del Sector e Institucional de Coordinación de Control Interno; del Subcomité de Defensa Jurídica del Estado del Sector de Minas y Energía; se crea el Comité Directivo del Ministerio de Minas y Energía y, se derogan las Resoluciones 40011 de 2020 y 40662 de 2015”.*
- Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP.
- Guía Rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP.
- Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Internacional - Instituto de Auditores Internos de Colombia IIA.
- Código de Ética para el Ejercicio de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 25 de mayo de 2026.

	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía EC-EI-M-02 01-06-2026 V-1
---	---	--

6. DEFINICIONES

Control Interno. “... Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos ...”.²

Unidad u oficina de coordinación del control interno. “Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos ...”.³

Auditoría Interna. “... es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno ...”.⁴

Servicios de Aseguramiento (Evaluación y Seguimiento). “es un examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización [...]”⁵.

Para el caso del Ministerio de Minas y Energía, este tipo de servicios se desarrollan a través de los roles de la Oficina de Control Interno como lo son “evaluación de la gestión del riesgo” y “evaluación y seguimiento”.

Servicios de Consultoría (Asesoría y Acompañamiento). “son actividades de asesoramiento y servicios relacionados, proporcionados a los clientes, cuya naturaleza y alcance estén acordados con los mismos y estén dirigidos a añadir valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de una organización, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión ...”.⁶

Para el caso del Ministerio de Minas y Energía, este tipo de servicios se desarrollan a través de los roles de la Oficina de Control Interno como lo son “liderazgo estratégico”, “enfoque hacia la prevención” y “relación con entes externos de control”.

² Art. 1º de la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”

³ Art. 9º de la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”

⁴ Instituto de Auditores Internos de Colombia IIA; “Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría”; 2016; pág. 29.

⁵ Guía Rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP; pág. 90.

⁶ Guía Rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP; pág. 90.

	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía EC-EI-M-02 01-06-2026 V-1
---	---	--

7. PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA

El propósito fundamental de la función de auditoría desarrollada por la Oficina de Control Interno es promover el fortalecimiento del Sistema de Control Interno para contribuir efectivamente a la mejora de los procesos y la gestión de riesgos, a través de la evaluación de los controles, en el marco del cumplimiento de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control, aportando un enfoque sistemático y disciplinado. Lo anterior, con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos del Ministerio de Minas y Energía.

8. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno se refleja en su nivel jerárquico, la designación de quien ejerce la jefatura de dicha oficina, su relación administrativa con otras instancias de la entidad, y la autonomía de las personas que ejercen la auditoría interna, como se explica a continuación.

8.1. Nivel jerárquico de la Oficina de Control Interno

El artículo 9º de la Ley 87 de 1993 define la Oficina de Control Interno como: “... uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos...”

Acorde con lo anterior, el Decreto Nacional 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.” estableció la Oficina de Control Interno como parte de la estructura de la entidad, dependiendo funcionalmente del Despacho del Ministro.

En este sentido, la Oficina de Control Interno cuenta con autonomía frente a las otras dependencias del Ministerio de Minas y Energía, lo cual facilita el ejercicio de la función de auditoría en el marco de los roles legalmente asignados.

8.2. Designación responsable de la Oficina de Control Interno

El artículo 8º de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, el cual establece que: “... Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador ...”

	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía EC-EI-M-02 01-06-2026 V-1
---	--	--

A la luz de lo anterior, el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía es nombrado por el Presidente de la República, atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011.

8.3. Relación administrativa del Jefe de la Oficina de Control Interno

De conformidad con el Artículo 2.2.21.4.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 16 del Decreto Nacional 648 de 2017, “...*El jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces dependerá administrativamente del organismo en donde ejerce su labor; por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la respectiva entidad...*”.

Asimismo, el Jefe de la Oficina de Control Interno, sin perjuicio de su autonomía e independencia, tendrá relación administrativa con las siguientes instancias.

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en lo relacionado con:

- a. El ejercicio de la secretaría técnica del Comité, de conformidad con la normatividad vigente.
- b. La presentación del Estatuto de Auditoría Interna.
- c. La presentación del Código de Ética para el Ejercicio de la Auditoría Interna.
- d. La elaboración y seguimiento del estado de avance del Plan Anual de Auditoría.
- e. La presentación de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones realizados por la Oficina de Control Interno, los cuales deben ser remitidos a sus miembros.

Despacho del Ministerio de Minas y Energía, en lo relacionado con:

- a. El desarrollo del rol de “liderazgo estratégico” de la Oficina de Control Interno, así como de los demás roles de la Oficina de Control Interno, conforme lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.
- b. La gestión operativa de la Oficina de Control Interno para dar cumplimiento a sus funciones y a lo programado en el Plan Anual de Auditoría.
- c. La entrega de los resultados de las auditorías internas, seguimientos y evaluaciones, con el propósito de que se tomen las medidas necesarias para fortalecer el Sistema de Control Interno.
- d. Como designado para atender los requerimientos de los entes externos de control, en lo relacionado con la distribución de los requerimientos de los entes de control hacia las dependencias responsables de atenderlos, según su competencia, y la respectiva consolidación de las respuestas.

9. ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Para cumplir con el propósito de la función de auditoría, el Artículo 2.2.21.5.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los cinco roles como se relacionan en el presente capítulo.

	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía EC-EI-M-02 01-06-2026 V-1
---	---	--

9.1. Rol de Liderazgo Estratégico

En el marco de este rol la Oficina de Control Interno acompaña a la Alta Dirección, de conformidad con sus necesidades y expectativas, en el desarrollo de nuevos proyectos (servicios, aplicativos, procesos) y en la gestión de los riesgos para coadyuvar en el mejoramiento continuo, tendiente al logro de los objetivos del Ministerio de Minas y Energía. Para tal fin, la Oficina de Control Interno establece canales de comunicación con la Alta Dirección, que permitan una interacción y retroalimentación continua sobre el estado del Sistema de Control Interno a través de las distintas estancias que tiene la Entidad como lo son: Comités Sectoriales, Comité Institucional de Gestión y Desempeño, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, entre otros.

Así las cosas, el rol de liderazgo estratégico recoge las actividades de verificación, alerta temprana, control y monitoreo preventivo de los recursos públicos, con el fin de fortalecer el Sistema de Control Interno.

9.2. Rol Enfoque hacia la prevención

Este rol articula la asesoría y acompañamiento, con el fomento de la cultura del control, que tienen como alcance el desarrollo de actividades de orientación técnica y metodológica para la mejora y sostenibilidad del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía.

De igual forma, en este rol se establecen análisis sobre las causas de las situaciones identificadas en las auditorías internas, evaluaciones y seguimientos, para recomendar a los líderes de los procesos adoptar las medidas preventivas que permitan lograr los resultados esperados. Es así como estas asesorías y acompañamientos se desarrollan a través de:

- a. La participación en Comités, formalmente establecidos en calidad de invitado y/o con voz, pero sin voto.
- b. La participación en mesas de trabajo a solicitud de las dependencias interesadas.
- c. La participación en el proceso de autoevaluación de los controles.
- d. La participación en los espacios de socialización, inducción y reinducción, tendientes a promover la sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- e. La contribución al fomento de la cultura del control, promoviendo la socialización y utilidad de las herramientas metodológicas existentes.
- f. Acompañamiento a los procesos en la formulación de planes de mejoramiento.
- g. Asesorar a la alta dirección para la articulación del esquema de líneas de defensa⁷.

9.3. Rol Evaluación de la Gestión del Riesgo

⁷ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión: El Sistema de Control Interno se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), cuya estructura se fundamenta en cinco componentes: Ambiente de Control; Gestión de riesgos institucionales; Actividades de control; Información y comunicación; y Actividades de monitoreo. Dicha estructura está acompañada del esquema de líneas de defensa, que permite la asignación de responsabilidades para la gestión del riesgo y el control teniendo en cuenta lo siguiente: (i) Línea estratégica, conformada por la alta dirección y el equipo directivo; (ii) Primera Línea, conformada por los gerentes públicos y los líderes de proceso; (iii) Segunda Línea, conformada por servidores responsables de monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo (jefes de planeación, supervisores e interventores de contratos o proyectos, comités de riesgos donde existan, comité de contratación, entre otros); y (iv) Tercera Línea, conformada por la oficina de control interno.

	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía EC-EI-M-02 01-06-2026 V-1
---	---	--

En relación con el rol de “*evaluación de la gestión del riesgo*”, el alcance de la función de auditoría hace referencia a las acciones que permitan proporcionar un aseguramiento objetivo a la Alta Dirección, sobre el diseño y efectividad de las etapas de la administración del riesgo. En este sentido se incluyen los siguientes aspectos:

- a. Dar orientación técnica y metodológica en materia de gestión del riesgo.
- b. Revisar la efectividad, idoneidad y aplicación de controles, planes de contingencia y actividades de monitoreo vinculados a los riesgos de la entidad.
- c. Promover el establecimiento de alertas tempranas sobre la probabilidad de materialización de riesgos.
- d. Identificar y evaluar cambios que podrían tener impacto significativo dentro del Sistema de Control Interno, que se identifiquen durante las evaluaciones periódicas realizadas sobre la gestión del riesgo.

9.4 Rol Evaluación y Seguimiento

El alcance de la función de auditoría en este rol comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Sistema de Control Interno, así como de la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales. En este sentido, las actividades de la Oficina de Control Interno se orientan a determinar si los procesos y/o herramientas de gestión de riesgos, control y gobierno, diseñados e implementados en el Ministerio de Minas y Energía.

9.5 Rol Relación con Entes Externos de Control

Este rol facilita la comunicación entre los organismos externos de control y la Entidad, a través del seguimiento a las solicitudes, compromisos y entrega de información que se generen en el marco de las responsabilidades de las diferentes dependencias, así como brindando acompañamiento a los líderes de los procesos, con el fin de que se responda de manera oportuna, confiable, veraz y consistente a dichos requerimientos.

10. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

El Ministerio de Minas y Energía ha definido instancias de responsabilidad, con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, las cuales tienen diferentes competencias frente a la función de auditoría, así:

10.1 Responsabilidades del Representante Legal

- a. Ser responsable de la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Entidad.⁸
- b. Solicitar los reportes que considere pertinentes a la Oficina de Control Interno con respecto a su labor.
- c. Promover el adecuado funcionamiento del Comité de Coordinación de Control Interno.

⁸ Artículo 6 de la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”

	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
		EC-EI-M-02	
		01-06-2026	V-1

10.2 Responsabilidades de los Subdirectores, Directores, Jefes de Oficina, Asesores y/o responsables de grupos internos de trabajo

- a. Coordinar, gestionar, verificar y realizar el seguimiento a los componentes del Sistema de Control Interno desarrollados a través de los procesos a su cargo.
- b. Implementar las acciones correctivas, preventivas y de mejora a que haya lugar, como resultado de las auditorías internas, evaluaciones y seguimientos.
- c. Colaborar con los auditores internos, para el cumplimiento del objetivo y alcance de las actividades de auditoría interna, evaluación y seguimiento.
- d. Presentar oportunamente la información que les sea solicitada por el auditor interno.⁹
- e. Suscribir la Carta de Representación¹⁰ y presentarla a la(el) Jefa(e) de la Oficina de Control Interno.

10.3 Responsabilidades del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es el órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno del Ministerio de Minas y Energía, y sus funciones se encuentran establecidas en el Artículo 2.2.21.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 4 del Decreto Nacional 648 de 2017, reglamentado en el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 0311 del 04 de julio de 2018 *“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se regula su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*, y demás normas que las aclaren, adicionen, modifiquen o deroguen.

10.4 Responsabilidades de la Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo de la(el) Jefa(e) de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de las siguientes actividades:

- a. Proponer al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, un Plan Anual de Auditoría, elaborado en el marco de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las buenas prácticas de auditoría, para su aprobación.
- b. Proponer ajustes y/o modificaciones al Plan Anual de Auditoría, de acuerdo con el contexto interno y externo del Ministerio de Minas y Energía.
- c. Comunicar al Ministro y/o a los miembros del Comité de Coordinación de Control Interno el impacto que pueda tener cualquier limitación de recursos y/o acceso a la información, sobre el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, así como en el desarrollo de las funciones y roles a cargo de la Oficina de Control Interno.
- d. Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno y la gestión de riesgos de la Entidad y proponer recomendaciones para prevenir o mitigar los mismos.

⁹ Artículo 151 del Decreto 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*

¹⁰ El Artículo 2.2.21.4.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 16 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, e incluye en el Literal b) la Carta de Representación *“en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno”*.

	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía EC-EI-M-02 01-06-2026 V-1	
---	---	--	--	--

- e. Elaborar un informe con los resultados de cada auditoría interna, evaluación y seguimiento desarrollado y comunicarlo a los responsables del proceso, dependencia o tema evaluado, con el propósito de asegurar que se dé a los resultados de auditoría la debida consideración y se tomen las medidas que permitan el mejoramiento continuo de los procesos.
- f. Establecer una herramienta (proceso, procedimiento, entre otros) de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías (internas y externas) se gestionen adecuadamente por los responsables y se haya verificado la eficacia y efectividad de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento se informará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- g. Comunicar periódicamente los resultados de su trabajo a los miembros del Comité de Coordinación de Control Interno.
- h. Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad.

10.5 Autoridad de la Oficina de Control Interno

Los auditores de la Oficina de Control Interno con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están facultados para:

- a. Tener acceso a todos los registros, archivos, bases de datos, información, personal, sistemas informáticos y bienes de la entidad que se estimen necesarios para lograr el objetivo y alcance de las auditorías internas, evaluaciones y seguimientos, incluso aquellos bajo el control de terceros, preservando que se cumpla con las políticas de confidencialidad. La Oficina de Control Interno, informará al Despacho del Ministerio de Minas y Energía y a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre cualquier intento de obstaculización en el desempeño de sus funciones.
- b. Definir las frecuencias, temas y alcances de las actividades contempladas en el Plan Anual de Auditoría y aplicar las técnicas de auditoría según los lineamientos de las normas internacionales necesarias para cumplir sus objetivos.
- c. Desarrollar pruebas, de conformidad con las buenas prácticas de auditoría, que permitan identificar potenciales riesgos para el Ministerio de Minas y Energía que puedan llegar a comprometer el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la confidencialidad e integridad de la información y los recursos de la organización.
- d. Solicitar la colaboración necesaria del personal de las áreas/procesos de las unidades auditadas.

11. RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- a. Tener responsabilidades en el desarrollo de tareas administrativas y operativas relacionadas con los procesos, proyectos y dependencias de la organización, diferentes a los propios de la Oficina de Control Interno.
- b. Revelar información propia del Ministerio de Minas y Energía y/o ejecución de los trabajos propios de la Oficina de Control Interno, que vaya en detrimento de los intereses de la Entidad y a favor de intereses personales y/o particulares.

	ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía EC-EI-M-02 01-06-2026 V-1
---	---	---

Lo anterior, en virtud del párrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 que al respecto indica *“En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.”*

12. MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA

Los auditores internos, en su actividades desarrolladas, deberán actuar conforme a lo consignado en el *“Código de Ética del Auditor Interno del Ministerio de Minas y Energía”* y manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial, por lo tanto, la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización de la(el) Jefa(e) de la Oficina, quedando sujeto a las normas que amparan la gestión de la información pública, en especial la establecida en la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* y las demás normas que la aclaren, adicionen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

APROBACIÓN

	ELABORÓ	REVISIÓN METODOLÓGICA	APROBÓ LÍDER DEL PROCESO O JEFE O COORDINADOR	AUTORIZA PUBLICACIÓN - SIG
Nombre:	YAZMÍN ALEXANDRA BELTRÁN RODRÍGUEZ	LUIS CARLOS PAREDES AGUIRRE	JULIE ANDREA SOTO LAVERDE YANETH RODRIGUEZ	AIDA MARCELA NIETO PENAGOS
Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CONTRATISTA	JEFE COORDINADOR	COORDINADORA
Dependencia:	OFICINA DE CONTROL INTERNO	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL
Grupo:	GRUPO DE AUDITORIA MISIONAL Y PLANEACIÓN	GRUPO DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	GRUPO DE AUDITORIA MISIONAL Y PLANEACIÓN	GRUPO DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO
Fecha:	19/05/2026	01/06/2026	19/05/2026	01/06/2026